



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE ENCINAS REALES PARA NAVIDAD 2.021 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en este Pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se adjudica conforme al procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por cuanto el valor del mismo es inferior a 35.000,00 y no conlleva prestaciones de carácter intelectual y las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la explotación del Servicio de la Barra de la Caseta Municipal para Navidad 2.021 mediante la modalidad de concesión para que el adjudicatario gestione el servicio a su propio riesgo y ventura, conforme establece el artículo 197 de la LCSP durante los días de Navidad que se iniciará el 24 de Diciembre de 2021 y finalizará el 2 de Enero de 2022.

La celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a lo/as vecino/as de Encinas Reales el servicio de barra durante las fechas indicadas, con estricta sujeción al protocolo y normativas aplicables a nuestro municipio que dicten las Autoridades Sanitarias y la Junta de Andalucía con respecto al COVID-19 en el momento de explotación del servicio, así como la reducción de gastos por parte de este Ayuntamiento, según las recomendaciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La D.A. Segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicio y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



Se establece como presupuesto base de licitación del presente contrato, TRESCIENTOS euros (300,00€), I.V.A. incluido. El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros con NOVENTA Y TRES céntimos (247,93€), correspondiendo a I.V.A. (21%) la cantidad de CINCUENTA Y DOS euros con SIETE céntimos (52,07€). Que será mejorado al alza por el licitador en su proposición, teniendo el precio ofertado una **puntuación máxima de 80 puntos sobre 100**.

El precio ofertado por el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato deberá ser abonado con carácter previo a la adjudicación, pudiendo ingresarse la totalidad o el cincuenta por ciento del precio ofertado (I.V.A. incluido) y el resto a la finalización del contrato, el cual, no podrá demorarse del día 15 de Enero de 2022, a la siguiente cuenta bancaria:

CAJASUR: ES40 0237 0027 5091 5155 0664

Concepto: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 18/2021 SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL NAVIDAD 2021.

El contratista deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los pliegos.

5. PROPUESTA DE MEJORAS

Se establecen como propuestas de mejora actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, los contratistas podrán optar por no ofertar, la realización o no de éstas supondrá la obtención de puntuación, teniendo un valor máximo de 20 puntos sobre 100.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo de ejecución del contrato los días de celebración de las Fiestas de Navidad, comenzando el día 24 de Diciembre de 2.021 y finalizando el 2 de Enero de 2.022.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar las instrucciones de funcionamiento, controles de uso y cuanto estime conveniente, incluidos horarios y fechas de iniciación, así como control de precios.

7. CONDICIONES ESPECIALES Y OTRAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato, tal y como se establece en el artículo 220.2 de LCSP garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario deberá instalar la barra, objetos decorativos y cuanto mobiliario precise para la correcta ejecución del contrato, haciéndose de forma decorosa, presentable y cumpliendo los protocolos de seguridad y salud ante el COVID-19.

8. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se exige garantía provisional, definitiva ni complementaria.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 y ss LCSP) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones



de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

SOLVENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas y prescripciones de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

9.1 LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. **El plazo comenzará el miércoles 24 de noviembre de 2.021 y finalizará 9 de diciembre de 2.021.**

Las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo en el Registro General del Ayuntamiento de Encinas Reales, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar y justificar, anexando correspondiente recibo, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante registro telemático de entrada, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se entregará en un único sobre en papel, no admitiéndose el archivo electrónico por no disponer de medios para su descryptación. Los licitadores presentarán su proposición en un sobre cerrado, incluyendo en él los anexos que se adjuntan a los pliegos, como único modelo de solicitud válido e indicando externamente el nombre del licitador y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato que se licita "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL PARA NAVIDAD 2.021".

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Dentro de dicho sobre se incluirá:



- Anexos que se facilitan junto con los pliegos (Declaraciones de responsable y proposición económica). Se acompañará copia del D.N.I. de la persona firmante y documento acreditativo de la representación, en su caso. Además incluirá una dirección de correo electrónico habilitada para el envío de comunicaciones electrónicas, comprometiéndose a dar acuse de recibo de las notificaciones recibidas.
- La lista de precios de venta al público de todos los productos a expender, debiendo ser aproximados a los de los bares de la localidad. Dichos precios deberán estar expuestos al público en un lugar visible.
- En su caso, las empresas licitadoras que concurren al presente procedimiento, podrán incorporar en este sobre, si lo desean, cualquier otra información que consideren oportuna e incluso la documentación que se requerirá en la cláusula 10.5 del presente pliego para acelerar los trámites.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General de Ayuntamiento de Encinas Reales, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o la ausencia de licitadores.

10.2 APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación, en acto público, en el que se procederá a su lectura. Finalizado el acto público, se procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Dicho acto se celebrará a las **11:30 horas del día 10 de Diciembre de 2021** en el Despacho de la Alcaldía, por lo que aquel sobre que no se encuentre a disposición del Órgano de Contratación en ese momento, se tendrá por no presentado.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar propuesta de adjudicación del contrato. La corresponden a la Mesa las funciones previstas en el artículo 326.2 LCSP.

La composición de la Mesa se efectuará de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda Punto 7 de la LCSP, el cual determina "Que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que el número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación".

La Mesa de contratación estará compuestas por los siguientes miembros:

- Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Suplente, Dña. María Dolores Campos Algar, Tercer Teniente de Alcalde.
- Jose Luis Yerón Estrada, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación)
- Carmen Amanda Martín Prieto, Vocal (Personal Laboral de la Corporación)
- Miguel Ángel Núñez Pedrosa (Arquitecto del Ayuntamiento de Encinas Reales).
- Bernardo Barrera García, que actuará como Secretario de la Mesa.



10.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación.

Oferta Económica: hasta 80 puntos

Realización de la Mejoras: Máximo de 20 puntos (las propuestas serán valoradas por la Mesa de Contratación)

Para el cálculo de la puntuación obtenida en la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Máx.} \times (\text{PL} - \text{OF})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

X= Nº de puntos obtenidos

Máx. = Puntuación máxima (80)

PL= Presupuesto de Licitación (300€)

OMB= Precio Ofertado más bajo (se conocerá una vez se abran todos los sobres)

OF= Precio Ofertado de la empresa licitadora

De acuerdo con los artículos 100 y 102 de LCSP se establece el Presupuesto de Licitación y Precio Ofertado incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La fórmula de distribución de la puntuación será proporcional a la baja económica ofertada, se entenderá como máxima puntuación aquella en la que el licitador oferte mayor baja de todas las proposiciones y cero puntos al que oferte el precio coincidente con el importe de licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán aplicando reglas de proporcionalidad.

Se adjudicará al licitador que ofrezca mayor número de puntos.

En cualquier momento del procedimiento, el Órgano de contratación podrá requerir a los licitadores para que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

10.4 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de contratación procederá a la valoración de las ofertas de los licitadores y propondrá la adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa, remitiéndole dicha propuesta al Órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas se utilizarán los criterios establecidos legalmente, artículo 147.2 LCSP para resolver dicha igualdad. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

10.5 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

10.5.1 Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.



- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE (Unión Temporal de Empresarios), deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces, y documentación que acredite el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social.

10.5.2 Documentación acreditativa de la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad e, en su caso, del documento que haga sus veces.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.5.3 Seguro de Responsabilidad Civil:

Tal y como establece el artículo 196 LCSP, “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”, por lo que éste deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil vigente hasta la finalización del contrato. Se deberá acreditar antes del inicio del contrato mediante presentación de la póliza y los justificantes de pago.

10.5.4 Certificaciones Administrativas:

- Se deberá aportar certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y Seguridad Social. Asimismo deberá presentar documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Aportar declaración de no estar incurso en prohibición de contratar por no concurrir las causas previstas en el artículo 71 LCSP.

10.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Órgano de Contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



10.7 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contrato se perfecciona con la notificación de su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de su adjudicación.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.

Dada la inmediatez con la que se debe adjudicar el contrato, por las fechas del evento, el adjudicatario podrá realizar las gestiones previas y actuaciones a la ejecución del contrato desde la notificación de la adjudicación y comprobación de realización del ingreso del precio del contrato. Teniendo pleno acceso a las instalaciones.

Se observarán las siguientes obligaciones, así como las potestades y derechos inherentes a cada una de las partes:

POTESTADES Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN

- ✓ Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconseje el interés público.
- ✓ Fiscalizar la prestación objeto del contrato a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones y requerir cuanta documentación relacionada con el objeto del contrato, así como dictar las órdenes que considere pertinentes.
- ✓ Imponer al contratista las correcciones necesarias a razón de las infracciones que cometiere.
- ✓ Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento del plazo si lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- ✓ El Ayuntamiento deberá entregar al contratista las dependencias objeto del presente contrato y facilitar el uso del espacio que considere preciso para su ejecución.

DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá:

- ✓ Realizar el servicio del modo dispuesto en los Pliegos y ordenado posteriormente por la Corporación contratante, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la contratación y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.
- ✓ Si fuese necesario, la persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización del servicio.
- ✓ El contratista deberá cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el ordenamiento jurídico.
- ✓ Durante el desarrollo del contrato, la persona contratista es responsable de los defectos que en las instalaciones, aparatos y demás elementos que formen parte del inventario, puedan advertirse.



- ✓ Deberá guardar sigilo respecto a los datos que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 LCSP.
- ✓ Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor.
- ✓ Responder de cuantos bienes le facilite el Ayuntamiento.
- ✓ No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por el Ayuntamiento.
- ✓ Adscribir y mantener en todo momento el personal suficiente y adecuado para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ No enajenar los bienes afectos al contrato, que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
- ✓ Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare la realización del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
- ✓ Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que sufran las instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
- ✓ Cuantos otros le incumban conforme a los pliegos y disposiciones legales de aplicación en la materia.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 LCSP que regula los requisitos para la revisión de precios, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

14. PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES

El contratista se obliga a mantener en sitio visible la "lista de precios al consumidor" con los requisitos establecidos por la legislación vigente y que no deberá sufrir variaciones arbitrarias. Estos precios deberán incluir el I.V.A.

El contratista deberá tener a disposición de las personas usuarias un libro de reclamaciones foliado, sellado y autorizado por la Autoridad competente, debiendo notificar al Ayuntamiento cualquier reclamación que se presente en el plazo máximo de tres días hábiles desde la cumplimentación de ésta.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes y 242 de las LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

16. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o los compromisos adquiridos, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o imponer una penalización del 10% del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella, hubiere incumplido de forma parcial la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de contratación podrá optar por su



resolución o por imponer una penalidad del 3% del precio de adjudicación, I.V.A excluido, por cada incumplimiento parcial.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración por incumplimiento de la persona contratista, se le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP.

18. SUSPENSIÓN DEL EVENTO POR FUERZA MAYOR

La suspensión del evento por las autoridades competentes en base a la evolución epidemiológica de la pandemia producida por el COVID-19, así como por cualquier otro motivo que sea considerado como fuerza mayor, no supondrá en ningún caso indemnización al adjudicatario, aunque se le eximirá del pago del precio del contrato, realizándose los cálculos proporcionales en caso de verse interrumpido el servicio ya iniciado o se le devolverá la cantidad abonada, en caso de ser con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

Tampoco supondrá derecho a indemnización o compensación alguna, la variación en el aforo máximo permitido en las instalaciones objeto del presente contrato.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo dispuesto en los pliegos y en lo no previsto, será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, tal y como establece el artículo 27.1 LCSP.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el Órgano de contratación.

Los actos del Órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 LCSP serán inmediatamente ejecutados, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.